

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ALAN BERMUDEZ YATE, ANA ISABETH PEREZ GARCIA, CARLOS ARTURO CASILIMAS ROMERO, JANET OLIVAR PINEDA, DINALUZ SANCHEZ MORENO, HERNAN ENRIQUE GUZMAN CASTRO, JHONATAN STIVEN RODRIGUEZ CIFUENTES, LUIS MIGUEL AVILES CORREA, VALENTINA SANCHEZ ALFONSO, WILLIAM STEVEN DUARTE DIAZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1017 del 05 de diciembre de 2023

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 01-02-2024 al 07-02-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1017 del 05 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 14 de febrero del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica ¹⁷³
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica ¹⁷³

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio N.º 2 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otros, a que *“Se aprueba dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.*

Que mediante la Resolución 739 de 29 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)”.

Complementario a JESSICA ALEXANDRA CAMPO BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1031152509, acto administrativo prorrogado por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 739 de 29 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WILLIAM STEVEN DUARTE DIAZ, identificando con la cédula de ciudadanía número 1013667406, acto administrativo prorrogado por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DINALUIZ SANCHEZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1106782785. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHANNA CAROLINA REYES RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 53118186. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LYNDIA STEFANIA LOPEZ QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1030598183. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA SARMIENTO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1070328564. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VALENTINA SANCHEZ ALFONSO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1010228131. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHONATAN STIVEN RODRIGUEZ CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1022400006. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDRY JULIETH OROZCO RAMIRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022386306. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEYDY DAYANA ANAYA BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022433021. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS MIGUEL AVILES CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1012388014. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427.

RESOLUCIÓN N.º 1017 DEL 05 DIC 2023 Hoja 7 de 14

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIETH SAUJITH RIANO TOQUICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018473640 y **MYRIAM TOQUICA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51722628. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARLOS ARTURO CASILIMAS ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19407643 y **JANET OLYVAR PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38261758. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN FELIPE ZAPATA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1023018738. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

RESOLUCIÓN N.º 1017 DEL 05 DIC 2023 Hoja 8 de 14

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARLOS ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032410804. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ASILLY JARRIZA GIRALDO REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 10011183091. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JEFERSON ALEXANDER TARAZONA CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1024511908. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT-1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FRANCY**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

YANETH ALFONSO GONGORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1020715576. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HIERNAN ENRIQUE GUZMAN CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1042450130. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LECY ELVIA CHAVES PEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52837573. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATALY ALEJANDRA USECHE PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1024598086. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANA ISABETH PEREZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52769874. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ALAN BERMUDEZ YATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018426421. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA LUCIA AYALA CARYAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39668533. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ADRIANA MARIA GONZALEZ MALAMBO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1032465461. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT-2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Mitacsaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de noviembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT-2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Pierden obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando **desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho**. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negritilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 2021, 766 de 2021 y 881 de 2022, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veintinueve (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº Hogar M/Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1 880781	1051152509	JESSICA ALEXANDRA CAMPO BARRERA	\$9.085.260	Resolución 739 de 29 de octubre de 2021
2 891111	1015667406	WILLIAM STEVEN DUARTE DIAZ	\$9.085.260	Resolución 739 de 29 de octubre de 2021
3 598361	1106782785	DINALUZ SANCHEZ MORENO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
4 607552	53118186	JOHANA CAROLINA REYES RUBIANO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
5 625918	1030598183	LYNDA STEFANIA LOPEZ QUIROGA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
6 639027	1070328564	DIANA MARCELA SARAMIENTO RAMIREZ	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
7 793514	1010229131	VALENTINA SANCHEZ ALFONSO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
8 807131	1024000066	RODRIGUEZ CIJUENTES ANDRY JULIETH OROZCO RAMIRO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
9 817161	1022386306	LEYDY DAYANA ANAYA BECERRA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
10 830576	1022435021	LUIS MIGUEL AVILES CORREA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
11 862823	1012388014	JULIETH SAUDITH RANÑO TOQUICA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
12 867786	517226328			Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

ID Hogar Nº Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
		MVRAM TOOLUCA MORENO		
13	19407643 38261738	CARLOS ARTURO CASILLAS ROMERO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
14	1023018738	JANET OLIVAR PINEDA CRISTIAN FELIPE ZAPATA GONZALEZ	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
15	875886	CARLOS ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
16	885229	ASLLY JARITZA GIRALDO REY	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
17	891322	JEFERSON ALEXANDER TARAZONA CONTRERAS	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
18	892866	FRANCY YANETH ALFONSO GONGORA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
19	896499	HERNAN ENRIQUE GUZMAN CASTRO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
20	901316	LECY ELVIA CHAVES PEDA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
21	905305	NATALY ALEJANDRA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
22	903811	ANA ISABEL PEREZ GARCIA	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
23	913301	ALAN BERMUDEZ YAITE	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
24	913349	MARTHA LUCIA AYALA CARVAJAL	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021
25	921719	ADRIANA MARIA GONZALEZ MALLAMBO	\$9.085.260	Resolución 766 de 09 de noviembre de 2021

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1. de conformidad con el establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 739 de 29 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 766 de 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elabora: Yra Alcázar Moraña Gómez - Contrata Subdirectivo de Recursos Humanos
Revisó: Jhón Esteban González - Contrata - Subsecretario de Gestión Financiera
Hedy Amélie Lasso García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera